

C-224/2014



04 DIC 2014

EL SECRETARIO

Nº Expte S. Sociales: 109/2014

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA CON PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y/O DISCAPACIDAD, ASÍ COMO CON SUS CUIDADORES (EPAP).

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato la prestación de los servicios para el desarrollo del programa de intervención social cuyo objetivo es promover la atención con personas con discapacidad y/o dependencia que presentan problemáticas añadidas derivadas de tal condición y que dificultan su inclusión social a través de la dotación de un equipo multidisciplinar con alta cualificación en materia de dependencia y discapacidad.

El citado equipo denominado "*Equipo para la Promoción de la Autonomía Personal*", incardinado en el Acuerdo Marco de cofinanciación de los servicios sociales de Castilla y León suscrito entre la Junta y el Ayuntamiento, se integrará en otras actuaciones destinadas a la atención de las personas dependientes y en su intervención se atenderá al marco teórico-conceptual que se establece en el Manual de Procedimiento redactado al efecto por la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.

2.- OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN

- Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad o dependencia.
- Promover la permanencia en el domicilio a través de una atención integral en el entorno habitual o en su defecto, retrasar el mayor tiempo posible la institucionalización.
- Aproximar y reforzar la intervención social en el ámbito domiciliario, familiar y comunitario con personas en situación de dependencia y sus cuidadores.
- Potenciar la máxima autonomía en su entorno personal previniendo el deterioro.

3.- PERFIL DE LOS DESTINATARIOS PREVISTOS

- **Personas con más de tres años de edad, en situación de dependencia o discapacidad:**

Las dificultades en su autonomía personal pueden estar certificadas o no. Si no lo están deben haber sido contrastadas con los instrumentos existentes a tal fin y un objetivo fundamental es que se certifiquen oficialmente mediante el reconocimiento de dependencia y de discapacidad en su caso.

No obstante, si se trata de un menor de edad en situación de desprotección, la intervención debe realizarse desde los equipos de intervención familiar.

- **Que viven en un hogar familiar:**

Se excluyen a las personas que tengan atención residencial en sus diversas modalidades.

- **Que presentan dificultades o carencias importantes en la atención de sus necesidades o en su integración social:**

Se entiende el concepto de necesidades en un sentido amplio: de subsistencia, de salud, de carácter social, de desarrollo personal, de autonomía....

Estas carencias tienen que tener un cierto grado de intensidad y cuanto mayor sea la carencia mayor prioridad debe tener el caso.

- **Por causas psicosociales:**

Las causas de las carencias o dificultades citadas tienen que tener un origen *psicológico y/o social*, excluyéndose por ejemplo las que residan únicamente en factores como la salud, o en la carencia de medios económicos, etc., en cuyo caso las intervenciones deben proceder desde otros ámbitos.

- **Causas psicosociales más relevantes:**

- ✓ Aislamiento.
- ✓ Riesgo de desprotección.
- ✓ Conflictividad familiar o con el entorno.
- ✓ Situaciones de desamparo.
- ✓ Situaciones de crisis.
- ✓ Nula o baja adherencia al tratamiento.
- ✓ Rechazo a la ayuda social.
- ✓ Reunificación familiar después de un periodo de atención residencial.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Servicios Sociales

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

09 DIC 2014

EL SECRETARIO

Nº Expte S. Sociales: 109/2014

- ✓ Desorganización en las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.
- ✓ Riesgo de exclusión social por necesidad de apoyo emocional e inestabilidad psicopatológica.
- ✓ Presencia de cuidadores con baja competencia, por carencias de tipo personal o con sobrecarga.

• **Y para las que otros recursos han resultado o se consideran insuficientes, inadecuados o no están disponibles:**

Para que estos equipos intervengan deben haberse puesto previamente en funcionamiento los recursos habituales disponibles en el sistema de servicios sociales, y deben haberse demostrado como inadecuados o insuficientes, dentro de una estrategia de coordinación en el nivel comunitario con otros sistemas (ej. coordinación sociosanitaria de base).

La intervención de los equipos puede darse simultáneamente con la aplicación de otros servicios y prestaciones que se consideren adecuados aunque insuficientes (ayuda a domicilio, centro de día, prestación económica de cuidados en el entorno familiar...)

• **O que necesitan apoyo en las transiciones cuando concluye la intervención de otros dispositivos:**

Apoyan los procesos de retorno a una vivienda familiar desde un centro residencial, o continúan con intervenciones cuando concluye la actuación de otros equipos especializados si existen riesgos importantes de exclusión o de deficiente atención.

En caso de que el equipo no pueda atender a todos los casos derivados que cumplan requisitos, se configurará una lista de espera priorizando aquellos que deban ser atendidos primero de acuerdo a los siguientes criterios de preferencia.

• **Gravedad de la problemática psicosocial:**

La atención a situaciones de desamparo y desprotección será prioritaria, así como la atención a las situaciones de conflictividad con el entorno. Gravedad de las carencias de atención: La falta de atención a las necesidades básicas (de subsistencia, salud, de carácter social, de desarrollo personal, de autonomía...) será prioritario para determinar la intervención.

- **Situaciones de Crisis:** Se priorizará la intervención en crisis.
- **Grado de dependencia:** Será prioritaria la atención a los grandes dependientes, cuando se combine con otros criterios.
- **Nº de personas dependientes por unidad familiar:** Cuando se combine con otros criterios.

Alta en el servicio:

El acceso al programa se producirá a través de los servicios sociales municipales, bien por derivación desde los CEAS o desde la Gerencia Territorial de Servicios Sociales.

4.- PERFIL DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE LA INTERVENCIÓN

A tal efecto, la mencionada entidad adjudicataria aportará el referido “Equipo para la Promoción de la Autonomía Personal”, el cual estará compuesto por un/a psicólogo/a, y dos técnicos de grado medio (trabajador/a social, educador/a social o terapeuta ocupacional) contratados a jornada completa, que realizarán las siguientes funciones establecidas en el citado Manual de Procedimiento elaborado por la Junta de Castilla y León.

Licenciado/a en Psicología

1. Participa en la elaboración y desarrollo del Plan de Intervención en los casos de su competencia, realizando las adaptaciones y los ajustes que, desde una perspectiva bio-psico-social se entiendan necesarios para garantizar su coherencia con el Plan de Vida y su adecuación a las necesidades, expectativas e intereses de la persona con discapacidad y/o dependencia.
2. Valoración psicológica.
3. Asesoramiento y orientación a las personas usuarias, profesionales y tratamientos especializados
4. Asesoramiento a equipo mixto y a profesionales de otros servicios relacionados con discapacidad y dependencia
5. Apoyo e intervención en las distintas fases ante problemas de adaptación o relacionales.
6. Intervención y/o Asesoramiento sobre cómo actuar en situaciones de crisis.
7. Soporte y apoyo a familiares y cuidadores no profesionales.
8. Apoyo y soporte a grupos de ayuda mutua, psicoeducativos y psicoterapéuticos.
9. Orientaciones, apoyo e intervenciones específicas de carácter Psicológico cuando sea preciso.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Servicios Sociales

04 DIC 2014

EL SECRETARIO

Nº Expte S. Sociales: 109/2014

10. Asesoramiento al cuidador y/o familiar en el abordaje de la conducta de la persona en situación de dependencia.
11. Información y formación sobre las características cognitivas y conductuales.
12. Formación continua y apoyo.
13. Dar pautas de manejo de alteraciones de conducta y comunicación a los profesionales de CEAS y del programa ante casos específicos así como en habilidades para el cuidado y la comunicación.

Técnicos de grado medio

1. Participa en la elaboración y desarrollo del Plan de Intervención en los casos de su competencia, realizando las adaptaciones y los ajustes que, desde una perspectiva bio-psico-social se entiendan necesarios para garantizar su coherencia con el Plan de Vida y su adecuación a las necesidades, expectativas e intereses de la persona con discapacidad y/o dependencia.
2. Podrá asesorar al equipo mixto de valoración de dependencia
3. Formación y apoyo al cuidador no profesional.
4. Acompañamiento y asesoramiento para el uso de recursos socio-comunitarios necesarios.
5. Coordinación con otros dispositivos para continuidad de actuaciones rehabilitadoras, asistenciales o de promoción de la autonomía.
6. Valoración de accesibilidad, ayudas técnicas y de posibles riesgos.
7. Desarrollo de actuaciones de su competencia profesional en el programa de intervención individual.
8. Formación en habilidades básicas de la vida diaria.
9. Apoyo e intervención educativa y rehabilitadora en las actividades básicas de la vida diaria.
10. Seguimiento de intervenciones profesionales de su competencia profesional.
11. Actuaciones grupales y comunitarias.

El Ayuntamiento podrá requerir a la entidad contratante, de manera motivada, la sustitución del personal asignado al programa, siempre que éste haya demostrado su inadecuación para el desarrollo del mismo.

El horario de atención a los usuarios y de coordinación con los Servicios sociales municipales lo fijará el Ayuntamiento de Palencia.

5.- CONTENIDOS DEL PROGRAMA

1. Asesoramiento

Destinatarios:

- A técnicos de CEAS.
- A Equipo Mixto de valoración de dependencia.
- A profesionales de otros servicios relacionados con discapacidad o dependencia así como enfermedad mental.
- A personas con discapacidad o dependencia, y a sus cuidadores y familias.

Contenido:

- Orientación y asesoramiento sobre las características y necesidades de las personas con discapacidad y/o dependencia.
- Recursos específicos para la atención a personas con discapacidad y/o dependencia.
- Asesoramiento sobre ayudas técnicas.
- Podrán colaborar en la formación y orientación grupal a cuidadores familiares organizados por las Corporaciones Locales.

2. Valoración y diagnóstico de dependencia y discapacidad.

- Emisión de informes para dictamen inicial o de revisión de dependencia sobre las personas que se interviene.
- Emisión de informes para dictamen inicial o de revisión de discapacidad de las personas sobre las que interviene.
- Valoración propia y específica para el diseño de Plan de Caso.
- Valoración del entorno y condiciones de accesibilidad y propuesta de ayudas técnicas.
- Valoración para acceso a dispositivos específicos cuando sea necesario, y en los casos y circunstancias que se determine.
- Otras valoraciones (detección riesgo de maltrato, cuidador....)

3. Intervención

- Trabajo en Red y coordinación con otros sistemas de protección social.

4. Mediación.

5. Activación de los recursos de apoyo formal e informal.

6. Orientación y asesoramiento.



04 DIC 2014

EL SECRETARIO

Nº Expte S. Sociales: 109/2014

7. Derivación, acompañamiento y conexión con recursos de otros sistemas (salud, educación, empleo, ocio, cultura, etc.), que favorezcan la continuidad en la atención.

8. Orientaciones básicas en cuestiones relacionadas con accesibilidad y prevención de accidentes, y conocimiento de cuestiones especializadas relativas a apoyos básicos para lo que recibirán formación en:

- Reeducación medioambiental.
- Estructuración medioambiental.
- Adaptación de la vivienda.
- Determinación, adaptación y entrenamiento en manejo de férulas, prótesis, y ayudas técnicas.
- Educación y entrenamiento en ergonomía.

9. Atención y apoyo al cuidador / familia en cuestiones relacionadas con: hábitos saludables (sueño, alimentación, medicación, ejercicio físico, ocio y tiempo libre...), asesoramiento (problemas conductuales, cuidados del enfermo, cuidado del cuidador, recursos sociosanitarios...), detección e intervenciones en posible situaciones de maltrato.

6.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Serán obligaciones específicas del contratista, además de las contenidas en otras cláusulas de este Pliego, las siguientes:

- Desarrollo directo de las actividades del Programa.
- Contratación del personal necesario para la ejecución del programa, que no tendrá vinculación alguna de tipo laboral con el Ayuntamiento y que acreditará titulación y competencia suficientes para el cumplimiento de los objetivos del programa, el desarrollo de sus contenidos y el desempeño de las funciones profesionales asignadas.
- Sustitución del personal en caso de bajas temporales y/o definitivas, previa comunicación al Ayuntamiento y acreditando que la persona contratada tiene al menos la misma titulación y competencia que la sustituida.
- Participación en actividades de coordinación y seguimiento que se fijen.
- Presentación anual de memoria evaluativa del proyecto.
- Elaboración bajo la supervisión de los técnicos municipales del Plan de actividades.

- Información permanente del programa al personal municipal así como la participación en la supervisión del mismo.
- Cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social del personal asignado a la ejecución del programa.

7.- PENALIDADES:

1. La empresa adjudicataria es responsable de la ejecución y cumplimiento del contrato, siendo la responsable de los daños y perjuicios que se causen por su personal.
2. Los incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves y muy graves, debiendo estarse a lo dispuesto en los presentes pliegos, así como en la normativa estatal y autonómica que le pueda ser de aplicación.
3. Aquellos incumplimientos que se califiquen como leves no conllevarán la resolución del contrato, si bien podrán ser sancionados con apercibimiento o multa de hasta 750,00 euros. La graduación de la multa se realizará atendiendo a las circunstancias concurrentes, tales como: la reiteración del incumplimiento, desobediencia continuada a las órdenes dadas por el Ayuntamiento y entidad de los perjuicios causados a la Administración y/o a terceros.
4. Los incumplimientos por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones, que por su entidad se califiquen como graves, ya dimanen del presente Pliego, ya provengan de la legislación vigente, llevarán consigo la imposición de una multa que puede ir desde los 750,01 euros hasta los 1.500,00 euros, atendiendo a la gravedad del incumplimiento.
5. Aquellos incumplimientos que se califiquen como muy graves podrán ser sancionados con una multa que puede ir desde los 1.500,01 euros hasta los 3.000,00 euros, o bien con la resolución del contrato.
6. No obstante, si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público, y el Ayuntamiento no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.
7. La imposición de penalidades requerirá la apertura de un expediente sancionador, con trámite de audiencia del interesado.

8.-INCUMPLIMIENTOS:

Todos los servicios deberán efectuarse conforme a la legislación vigente, tanto de carácter local, regional como nacional aplicable en cada momento.



04 DIC 2014

EL SECRETARIO

Nº Expte S. Sociales: 109/2014

Se considerarán

Falta leve:

- Ausencia de comunicación y coordinación siempre que esta no sea continuada y obedezca a causas coyunturales.
- Ausencia de algún medio material o técnico siempre que no sea permanente.
- La mera imperfección no reiterada en la perfección de los servicios

Faltas graves:

- El no desarrollo directo de las actividades del Programa.
- No presentación anual de memoria evaluativa del proyecto o de aquella documentación que los servicios técnicos consideren necesaria.
- Presentar fuera de plazo la documentación y memorias de actividades que se soliciten por los técnicos municipales.
- Los incidentes reiterados del personal del servicio con los usuarios del mismo y en general la incorrección y descortesía con las personas atendidas y sus familias.

Faltas muy graves:

- No dar comienzo a la prestación del servicio tras la formalización del contrato.
- La paralización o no prestación del servicio contratado y la interrupción del mismo por cualquier causa.
- La prestación defectuosa o irregular del servicio.
- La percepción por el contratista de cualquier remuneración o canon por parte de los usuarios del servicio.
- No contratación de todo el personal necesario para la ejecución del programa,
- La no acreditación de titulación y competencia suficientes para el cumplimiento de los objetivos del programa, el desarrollo de sus contenidos y el desempeño de las funciones profesionales asignadas.
- La no sustitución del personal en caso de bajas temporales y/o definitivas, previa comunicación al Ayuntamiento y acreditando que la persona contratada tiene al menos la misma titulación y competencia que la sustituida.
- No realizar las funciones de coordinación y seguimiento que se fijen.

- Elaboración bajo la supervisión de los técnicos municipales del Plan de actividades.
- No informar permanentemente del programa al personal municipal así como la participación en la supervisión del mismo.
- El incumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social del personal asignado a la ejecución del programa
- No prestar un trato respetuoso en la relación con las personas beneficiarias de conformidad con las reglas de la buena fe y diligencia.

9.- COORDINACIÓN

Los profesionales que se encarguen de la ejecución del programa deberán establecer mecanismos de coordinación a dos niveles:

- ✓ **Coordinación Interna** de los Equipos de Promoción de la Autonomía dentro de los Servicios Sociales Municipales.
- ✓ **Coordinación Externa Protocolizada:** para evitar la discrecionalidad inadecuada. posibles arbitrariedades ha de tenderse a su plena integración como práctica de los Servicios Sociales, Sanitarios y Educativos. Ello sin obstaculizar o suprimir los canales informales de relación y comunicación entre profesionales ya existentes.

10.- SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

El seguimiento y la supervisión del proyecto corresponderán al AYUNTAMIENTO DE PALENCIA, a través del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Innovación y Servicios Sociales. Los técnicos del mismo podrán, en cualquier momento, inspeccionar el desarrollo del servicio.

Para facilitar la comunicación, el estudio de las propuestas que las partes consideren oportunas y en definitiva, la evaluación continúa del funcionamiento del Servicio, se crea una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes del ayuntamiento y otros dos de la entidad adjudicataria.

Esta Comisión deberá constituirse en el plazo de diez días desde la firma del contrato y se reunirá, con carácter ordinario, semestralmente y las veces que sea necesario para cumplir sus cometidos. De cada reunión se levantará Acta de acuerdos.

La Entidad no podrá realizar ninguna actividad de difusión del objeto del contrato sin previo conocimiento y consentimiento del Ayuntamiento de Palencia.



04 DIC 2014

EL SECRETARIO

Nº Expte S. Sociales: 109/2014

11.- EVALUACIÓN

La entidad adjudicataria tendrá plazo hasta el 31 de enero de cada año para presentar un informe de evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos y las actividades desarrolladas al amparo del Programa en el año inmediatamente anterior.

Transcurrido el plazo de ejecución del programa, ya sea el inicial (en caso de no haber prórroga) o, en su caso, la última de las prórrogas acordadas, se elaborará un informe final que recoja los resultados alcanzados.

12.- FORMA DE PAGO.-

El precio de adjudicación del contrato será satisfecho al contratista adjudicatario mensualmente. Estos pagos se efectuarán contra factura, previo informe favorable de la Administración Municipal de haberse realizado el servicio correspondiente al período de retribución con entera sujeción a los Pliegos que rigen el contrato.

Palencia, a 7 de Octubre de 2014

UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo.: Irene Grajal Antolín

